

RESOLUCIÓN 0006

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 4. Ser consultados.*”;

Que, el artículo 66 numeral 19 de la CRE establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley*”;

Que, el artículo 66 numeral 21 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.*”;

Que, el artículo 66 numeral 23 de la norma ibídem dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo*”;

Que, el artículo 76 numeral 3 de la CRE dispone: “*3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 92 de la norma precitada define: “*Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la*

1751673235

DAJ-20244C1-0201

1

actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”;*

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...)”;*

1751673235

DAJ-20244C1-0201

2

Que, conforme el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, estipula: *“Objeto y finalidad.- El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”;*

Que, el artículo 4 de la LOPDP define: *“(...) Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente. (...) Delegado de protección de datos: Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos. (...) Responsable de tratamiento de datos personales: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales. (...)”;*

Que, el artículo 5 ibídem prevé: *“Integrantes del sistema de protección de datos personales.- Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes: 1) Titular; 2) Responsable del tratamiento; 3) Encargado del tratamiento; 4) Destinatario; 5) Autoridad de Protección de Datos Personales; y, 6) Delegado de protección de datos personales.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: *“Normas aplicables al ejercicio de derechos. - El ejercicio de los derechos previstos en esta Ley se canalizará a través del responsable del tratamiento, Autoridad de Protección de Datos Personales o jueces competentes, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley y su respectivo Reglamento de aplicación. El Reglamento a esta Ley u otra norma secundaria no podrán limitar al ejercicio de los derechos.”;*

Que, el artículo 7 de la LOPDP prevé: *“El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas; 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal; 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, per orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley; 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado; 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad; 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos*

1751673235

DAJ-20244C1-0201

3

de acceso público; u, 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma”;

Que, el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone: *“Obligaciones del responsable del tratamiento.- El responsable del tratamiento deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el tratamiento como en el momento mismo del procesamiento de datos personales, aplicar medidas apropiadas que sean adecuadas para la observancia efectiva de los principios de protección de datos, así como de los derechos reconocidos en la Ley. Para ello, tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, las circunstancias y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y la gravedad de los riesgos para los intereses de los titulares.”;*

Que, el artículo 40 del ibídem, estipula: *“Encargado. - El encargado del tratamiento deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas para que el tratamiento cumpla con las disposiciones de la Ley garantizando el adecuado tratamiento de los datos personales y la protección de los derechos de los titulares.”;*

Que, el artículo 58 del RGLOPDP dispone: *“Obligatoriedad. - El responsable del tratamiento está obligado a aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos que realiza es conforme con la normativa. Para ello se deberá atender: 1. La naturaleza; 2. El ámbito; 3. La finalidad del tratamiento; y, 4. Los riesgos”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), estipula: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 14 ibídem dispone: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;*

Que, el artículo 98 del COA, dispone: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, mediante Resolución No. DAJ-201432F-0201.0282 de 15 de agosto de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 168 de 18 de septiembre de 2014, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

1751673235

DAJ-20244C1-0201

4

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”.

Con base a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario:

RESUELVE:

APROBAR la **POLÍTICA INTERNA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto: La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales tiene por objeto determinar las acciones a desarrollar por parte de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, en cuanto a la protección de los derechos y libertades fundamentales de los titulares de datos personales.

Artículo 2.- Alcance: La presente Política de Tratamiento de Datos Personales es de aplicación obligatoria a nivel nacional para todos y todas las partes involucradas en el manejo de datos personales, así como para todas y todos los servidores y trabajadores que forman parte de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. Esto incluye a personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, del sector público y privado, que actúen como operadores de servicios de sanidad agropecuaria o encargados del tratamiento de datos personales, en virtud de la calificación y/o designación otorgada por esta Administración.

Asimismo, esta política se extiende a terceros que, mediante contrato, acuerdo o convenio, se vinculen a esta Administración para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en su representación.

Artículo 3.- Definiciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, para efectos de la aplicación de la presente política se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Titular:** Es la persona natural o jurídica cuyos datos personales son objeto de tratamiento. Es el dueño de su información personal y titular del derecho a la protección de estos datos;
- b) **Responsable:** Es una persona natural o jurídica la cual decide sobre la finalidad y tratamiento de los datos personales. Puede ser pública o privada, autoridad u otro organismo;

1751673235

DAJ-20244C1-0201

5

- c) **Encargado:** Es la persona natural viva que trata los datos en nombre del responsable. En el caso de la Agencia, pueden ser servidores o directivos;
- d) **Delegado de Protección de Datos Personales:** Es la persona que puede ser designada por el responsable para velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Trabaja junto con el responsable y los encargados y actúa como intermediario entre estos y la Autoridad de Protección de Datos Personales, cooperando con esta última;
- e) **Autoridad de Protección de Datos Personales:** La Superintendencia de Protección de Datos del Ecuador es el organismo encargado de supervisar y regular el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en Ecuador;
- f) **Consentimiento:** Es la manifestación libre, específica, informada y explícita de la voluntad de una persona natural o jurídica para que se realice un tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se acepta que se recopilen, almacenen, utilicen, transmitan o eliminen sus datos personales para una finalidad específica y determinada; y,
- g) **Datos Sensibles:** Son aquellos datos personales que revelan información sobre características o circunstancias personales que pueden generar discriminación, riesgo o vulnerabilidad en la persona, como su origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, afiliación, datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud, la vida o la orientación sexuales, entre otros

Artículo 4.- Responsable del Tratamiento y Delegado: La Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de su responsabilidad, la Agencia se encargará de recopilar, almacenar y procesar los datos personales de manera segura, transparente y conforme a los estándares establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador (LOPD). Para garantizar la protección adecuada de esta información, la Agencia implementará la infraestructura digital y física necesaria, asegurando que los datos personales de operadores o usuarios sean gestionados bajo estrictos criterios de seguridad y confidencialidad.

La Agencia designará un Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP), mediante memorando emitido por el Director Ejecutivo. El DPDP será el punto de contacto para cualquier solicitud relacionada con los derechos de los titulares de datos personales, incluyendo la revocatoria o modificación del consentimiento.

Para cualquier comunicado y/o requerimiento relacionado con el tratamiento de datos personales, los usuarios, operadores y aliados estratégicos pueden contactarnos enviando un correo electrónico a la dirección electrónica: datospersonales@agrocaldad.gob.ec, visitar cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o comunicándose por vía telefónica a las extensiones publicadas en nuestra página web institucional.

1751673235

DAJ-20244C1-0201

6

Artículo 5.- Responsabilidades de la Institución: Las responsabilidades en materia de protección de datos personales dentro de la Agencia se distribuyen de la siguiente manera:

- a) El Director Ejecutivo es responsable de designar un Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP) y de establecer los parámetros, procedimientos y flujos de atención para la protección de datos personales. Además, se encargará de asignar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente política;
- b) El Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP) es responsable de implementar y cumplir con las disposiciones establecidas en la Política de Protección de Datos Personales. También deberá investigar y documentar cualquier incumplimiento de esta política, proporcionando fundamentos técnicos, materiales y probatorios; y,
- c) Todos los servidores públicos y trabajadores de la Agencia tienen la obligación de cumplir con la presente Política Interna de Protección de Datos Personales. Esto implica garantizar que sus actividades se alineen con los fines institucionales y los propósitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Asimismo, deberán asegurar la protección y resguardo de dicha información, de manera que esta solo sea proporcionada en los siguientes casos: con autorización expresa del titular, por requerimiento de una autoridad competente o con la autorización del Delegado de Protección de Datos Personales.

Artículo 6.- De los principios: La Agencia se compromete a actuar con plena conformidad con los principios fundamentales establecidos en la LOPDP, además de los establecidos en la Constitución. Se empleará un enfoque especial en:

- a. **Juridicidad:** Los datos personales deben tratarse de acuerdo con la normativa ecuatoriana;
- b. **Lealtad:** Los titulares deben conocer claramente cómo serán tratados sus datos. No se pueden usar los datos para fines ilícitos o desleales;
- c. **Transparencia:** La información sobre el tratamiento de datos personales debe ser fácilmente comprensible, accesible y usar un lenguaje sencillo y claro;
- d. **Finalidad:** Todo tratamiento de datos debe tener una finalidad determinada, explícita, legítima y comunicada al titular. No se pueden tratar los datos de manera distinta a los fines con los que fueron recopilados;
- e. **Pertinencia y minimización de los datos personales:** Solo se deben recopilar los datos necesarios para cumplir con la finalidad del tratamiento, evitando solicitar datos innecesarios;

1751673235

DAJ-20244C1-0201

7

- f. **Proporcionalidad del tratamiento:** El tratamiento de datos debe ser relevante, oportuno y no excesivo en relación con las finalidades para las cuales se recopilaron;
- g. **Confidencialidad:** Los datos recolectados deben tratarse con sigilo y secreto, y no deben divulgarse o comunicarse para fines distintos a los que fueron recogidos;
- h. **Calidad y exactitud:** Los datos personales deben estar actualizados, ser exactos, íntegros, precisos, claros y completos. Deben existir medidas para suprimir o rectificar los datos inexactos conforme a sus fines. En este caso la Agencia actúa como responsable del tratamiento de datos personales, es responsable de garantizar la calidad y exactitud de los datos. Sin embargo, si el responsable del tratamiento ha adoptado todas las medidas razonables para eliminar o rectificar los datos inexactos de manera oportuna, no se le considerará responsable de la inexactitud de los datos personales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Datos inexactos que hayan sido recopilados directamente del titular por el responsable del tratamiento; y,
 - Datos inexactos que hayan sido obtenidos de un registro público por el responsable del tratamiento.
- i. **Conservación:** Los datos solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Luego, deberán ser eliminados, salvo que se necesiten para cumplir con obligaciones legales o como respaldo ante posibles contingencias futuras;
- j. **Seguridad de datos personales:** La Agencia en calidad de responsable y encargado de tratamiento de los datos personales (en caso contrate encargados), deben implementar medidas de seguridad adecuadas y necesarias para proteger los datos personales de todo riesgo, amenaza o vulnerabilidad, según el volumen y contexto del tratamiento;
- k. **Responsabilidad proactiva y demostrada:** La Agencia como responsable del tratamiento de datos personales debe poder demostrar que ha implementado los mecanismos necesarios para un adecuado nivel de protección de datos personales y seguridad de la información, cumpliendo con los principios y derechos establecidos en la LOPDP, así como con el reglamento y demás regulaciones y jurisprudencia aplicables;
- l. **Aplicación favorable al titular:** En caso de duda sobre el tratamiento de datos, la disposición contractual o del ordenamiento jurídico se aplicará e interpretará de la manera más beneficiosa para el titular de los datos; y
- m. **Independencia del control:** Para garantizar la protección de datos personales y cumplir con las obligaciones del Estado, la Autoridad de Protección de Datos a través de su

1751673235

DAJ-20244C1-0201

8

delegado debe ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, además de realizar acciones de prevención, investigación y sanción.

Artículo 7.- Conservación de datos personales: La Agencia a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Dirección General de Gestión Documental y Archivo, conservará los datos personales en su infraestructura tecnológica o física durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades que justificaron su tratamiento. Este período será de 7 años, contados a partir de la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos, conforme a la normativa legal vigente, o hasta que dichas finalidades se hayan alcanzado plenamente, según las necesidades específicas de las áreas sustantivas y operativas de esta Administración.

Asimismo, los datos personales recabados por la Agencia se conservarán durante el periodo establecido en líneas anteriores, salvo que la Autoridad de Protección de Datos determine un período de conservación diferente.

En todos los casos, se garantizará que los datos personales se mantengan seguros y protegidos durante todo el período de almacenamiento. Para este fin, el titular de la Dirección General de Gestión Documental y Archivo emitirá los procedimientos y medidas necesarias para la protección de los datos almacenados en infraestructura física. Por su parte, la titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través del Oficial de Seguridad de la Información, establecerá los procedimientos, medidas de protección y protocolos de ciberseguridad requeridos para garantizar la seguridad de los datos almacenados en infraestructura tecnológica.

Dichos procedimientos y medidas serán puestos en conocimiento del Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP) y publicados en la página web institucional para el conocimiento de los titulares de la información.

Artículo 8.- Eliminación de datos personales: La Agencia, a través del Delegado de Protección de Datos Personales (DPDP), implementará un formulario específico para la eliminación segura de datos personales, en cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales o los que determine la Autoridad de Protección de Datos. Este formulario estará disponible en la página web institucional para el acceso de los titulares de la información.

Los titulares podrán presentar su solicitud de eliminación de datos personales mediante correo electrónico a datospersonales@agrocalidad.gob.ec o entregándola en cualquiera de las dependencias desconcentradas de esta Administración. Las dependencias que reciban estas solicitudes deberán remitirlas al DPDP, quien revisará la documentación y actuará conforme a las normativas y procedimientos aplicables.

El DPDP emitirá el pronunciamiento correspondiente sobre la solicitud de eliminación, siempre que esta cumpla con las causales establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y no contravenga las atribuciones y competencias de esta Administración definidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

1751673235

DAJ-20244C1-0201

9

Artículo 9.- Derechos de los Usuarios: La Agencia se compromete a establecer una interacción segura, confiable y eficiente con los responsables y titulares de datos personales, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares de datos personales, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD):

9.1. Acceso: Los titulares de datos personales tienen el derecho a acceder a todos sus datos personales sin necesidad de justificar su solicitud. La Agencia garantiza el acceso gratuito a estos datos a través de una variedad de canales, tanto físicos como digitales. Entre los canales físicos se incluyen las ventanillas de atención al cliente y el 1800Agro00 mientras que los canales digitales incluyen nuestro portal web, correo electrónico o cualquier otro sistema informático que la Agencia implemente para el efecto;

9.2. Rectificación y Actualización: Poder solicitar la corrección de datos cuando sean inexactos o incompletos. Justificar la solicitud cuando sea necesario;

9.3. Eliminación o Cancelación: Tener derecho a la supresión de datos personales en los siguientes casos:

- Si el tratamiento no cumple con los principios de la LOPDP;
- Si la recolección de los datos no es pertinente para su finalidad;
- Cuando se haya cumplido la finalidad para la cual fueron recogidos;
- Cuando haya vencido el plazo de conservación de los datos; y
- Cuando el titular revoque su consentimiento.

9.4. Oposición: Poder negarse al tratamiento de datos personales en los siguientes casos:

- Si la ley lo permite y no se trata de información pública, de interés público, o el tratamiento está ordenado por ley;
- Si el tratamiento tiene como objetivo la mercadotecnia directa; y
- Si no es necesario su consentimiento debido a un interés legítimo.

9.5. Portabilidad: Tener derecho a recibir los datos personales en un formato estructurado, de uso y lectura común. Poder solicitar que los datos sean enviados a otro responsable del tratamiento.

Artículo 10.- Procedimiento para el ejercicio del Derecho: Los titulares de datos personales pueden ejercer sus derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) de manera sencilla y accesible. Para ello, pueden descargar y completar el Formulario Tratamiento de Datos Personales disponible en nuestra página web, adjuntando una copia de su documento de identidad u otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, pueden solicitar el formulario de manera física en nuestras oficinas principales ubicadas en la ciudad de Quito o en cualquiera de las dependencias desconcentradas a nivel nacional. Alternativamente, los titulares pueden enviar el formulario de forma digital al correo electrónico datospersonales@agrocalidad.gob.ec

1751673235

DAJ-20244C1-0201

10

Si prefieren no utilizar el formulario, también pueden ejercer sus derechos cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En caso de actuar como representante legal, será indispensable presentar la documentación que acredite dicha representación.

Artículo 11.- Requerimiento de información adicional: En caso de que la solicitud de tratamiento de datos personales esté incompleta o requiera aclaraciones, el responsable del tratamiento podrá solicitar al titular que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones necesarias dentro de un plazo de cinco (5) días término contados a partir de la recepción de la solicitud.

El titular dispondrá de un término de diez (10) días término, contados a partir del día siguiente a la notificación, para entregar la información adicional solicitada. Si el titular responde dentro del plazo establecido, el responsable procederá con el trámite de la solicitud. En caso contrario, la solicitud será archivada, y el titular será notificado de esta decisión junto con las razones que la sustentan.

Es importante señalar que el archivo de la solicitud inicial no limita al titular a presentar una nueva solicitud en el futuro, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 12.- Datos que Recolecta la Institución: La Agencia a través de medios físicos y digitales, además de los servicios institucionales, recopila la siguiente información personal:

Persona Natural (Nacional –Extranjera)

- Nombres y apellidos;
- Número de cédula de ciudadanía, pasaporte o RUC, documento de identidad y otros;
- Fecha de expedición del documento de identificación;
- Fecha de nacimiento;
- Género;
- País de Residencia;
- Provincia;
- Cantón;
- Parroquia;
- Sector;
- Dirección;
- Teléfono fijo;
- Teléfono Celular;
- Correo electrónico

Persona Jurídica (Nacional –Extranjera) (requisitos adicionales a los detallados antes)

- Registro Único de Contribuyentes;
- Razón Social;
- Nombre Comercial;

1751673235

DAJ-20244C1-0201

11

- Nombre del representante legal;
- Teléfono de la empresa;
- Dirección de la empresa;
- Correo electrónico;

La Agencia registra automáticamente las direcciones de Protocolo de Internet (IP) de los visitantes. La dirección IP es un número único asignado a cada computadora en Internet. En general, una dirección IP que cambia cada vez que se conecta a Internet es una dirección dinámica. Sin embargo, tenga en cuenta que, con algunas direcciones de banda ancha, su dirección IP es estática y podría estar asociada a su computadora personal.

La Agencia, realizará un seguimiento a las páginas visitadas en el sitio web de la Agencia, la cantidad de tiempo que pasa en esas páginas y los tipos de búsquedas realizadas en ellas. Estas búsquedas permanecen confidenciales y anónimas, la Agencia utiliza esa información solo con fines estadísticos para averiguar qué páginas encuentran los usuarios más útiles y para mejorar el sitio web.

Artículo 13.- Consentimiento: El operador o usuario externo, en su calidad de titular de datos personales, otorga su consentimiento previo, libre, específico, informado e inequívoco para que la Agencia lleve a cabo el tratamiento de los datos personales proporcionados, conforme a lo dispuesto en la presente política. Este consentimiento se manifestará mediante la aceptación de los términos de uso de las plataformas electrónicas institucionales, solicitudes o peticiones dirigidas a esta Administración, o a través de la suscripción de contratos, convenios y/o la participación en procesos de compras públicas. En estos últimos casos, dicho tratamiento será inherente a la naturaleza y mandato legal de las actividades desarrolladas.

El operador o usuario externo podrá en cualquier momento oponerse al tratamiento de sus datos personales, para lo cual deberá presentar el *Formulario de Tratamiento de Datos Personales* a través de los canales oficiales de la Agencia y en observancia al proceso previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con las limitaciones vertidas en la referida norma.

Artículo 14.- Finalidad del Tratamiento de Datos: La Agencia utiliza (y, cuando se especifica, comparte) su información personal para los siguientes fines:

- Para procesar solicitudes de servicios se usa información personal como el nombre, la dirección física, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico;
- Para proporcionar soporte y otros servicios. La Agencia puede usar su información para brindar asistencia u otros servicios que haya solicitado o requerido. La Agencia también puede utilizar su información personal para responder directamente a sus solicitudes de información ya sea mediante requerimiento físico o a través de plataformas de mensajería;
- Para proporcionar información basada en sus necesidades y responder a sus solicitudes. La Agencia puede usar su información personal para proporcionarle avisos de nuevos procedimientos, actualización de normativa y servicios vinculados con los objetivos institucionales de esta Administración;

1751673235

DAJ-20244C1-0201

12

- Para administrar servicios. La Agencia puede contactarlo para confirmar cierta información de los operadores y/o usuarios externos;
- Para evaluar el uso de servicios. La Agencia puede rastrear el uso de los servicios para determinar el nivel de uso, y esas estadísticas son para uso exclusivo de esta entidad;
- Para comunicación respecto de reuniones, conferencias o eventos organizados o copatrocinado por la Agencia, nuestros aliados estratégicos u operadores de servicios de sanidad agropecuaria debidamente acreditados. Esto puede incluir información sobre el contenido del evento, la logística del evento, las actualizaciones y la información adicional relacionada con el evento;
- Para proteger contenidos y servicios. Podemos usar su información para prevenir actividades potencialmente ilegales y para hacer cumplir nuestros términos y condiciones. También, utilizamos una variedad de sistemas tecnológicos para detectar y abordar actividades anómalas y analizar el contenido a fin de evitar abusos, como el spam;
- Para obtener retroalimentación, aportación o participación directa de nuestros usuarios y/o operadores regulados;
- Para realizar controles post registros a operadores registrados y no registrados ante la Agencia;
- Para trazabilidad de productos regulados y reglamentados, seguimiento de incidentes o notificaciones internacionales recibidas por ONPFs de otros países. La Agencia, utiliza sus datos personales con el fin de llevar una trazabilidad de los productos reglamentados ante una incidencia o aviso fito o zoonosanitario, con la finalidad de brindar una atención oportuna ante tal alerta y cumplir con los preceptos legales establecidos por la Autoridad Agraria Nacional;
- Facturación de servicios institucionales prestados por esta Administración;
- Cuando, por disposición de la ley o de una autoridad de control, sea necesario el tratamiento o uso de datos personales de personas naturales o jurídicas, sujetos regulados y/u operadores vinculados a esta Administración, se deberá dejar constancia del mandato legal o de la disposición emitida por la autoridad correspondiente. Esto garantizará que el titular de la información conozca los motivos del uso o tratamiento de sus datos personales; y,
- Por requerimiento de Autoridad Competente (Jueces, Fiscales u Organismos de Control), en virtud de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Procesos y demás normativa ecuatoriana vigente.

Durante el tratamiento de datos personales, en los casos previstos por la Ley, se procurará el anonimato de los datos, es decir, el proceso mediante el cual se convierten en información que no permite la identificación de los individuos. Esto se aplicará siempre y cuando el requerimiento no haya sido emitido por una autoridad Competente que exija el tratamiento de los datos en su forma original.

Artículo 15.- Uso de cookies: Algunas de las páginas de nuestro sitio web pueden usar "cookies", es decir, pequeños archivos de datos que se almacenan en su computadora u otro dispositivo

1751673235

DAJ-20244C1-0201

13

desde donde accede a Internet para permitir que nuestros sitios web le brinden información personalizada o para recuperar datos para que no tenga que volver a escribirlos. Podemos utilizar cookies para el ID de la sesión, que finalizan cuando cierra el navegador de Internet, o cookies persistentes (un pequeño archivo de texto que se almacena en el disco rígido de su computadora durante un período prolongado). Las cookies persistentes pueden eliminarse siguiendo las instrucciones del archivo de ayuda del navegador de Internet. Esto nos permite personalizar los servicios y analizar su uso.

La Agencia puede utilizar sus datos personales, incluidos los datos recopilados como resultado de la navegación del sitio y los protocolos y registros electrónicos para ayudar a crear y personalizar el contenido del sitio web, mejorar la calidad del sitio web, realizar un seguimiento de la capacidad de respuesta de los servicios entregados, así como por medio de canales externos como Meta, Tik Tok u otro canal de uso oficial de esta Administración.

Artículo 16.- Transferencia de Datos Personales: La Agencia podrá transferir o comunicar datos personales a terceros siempre que sea necesario para cumplir con sus funciones legítimas y las del destinatario, conforme a las causales de legitimidad establecidas en la ley, y contando con el consentimiento del titular de los datos. Se considerará que el consentimiento es informado cuando la Agencia haya proporcionado al titular información suficiente sobre el propósito de la transferencia y la actividad del tercero que recibirá los datos.

La Agencia podrá transferir datos personales a terceros con el consentimiento del titular, a menos que, antes de la transferencia, los datos se hayan disociado, cifrado de manera robusta, o se hayan aplicado otros mecanismos de privacidad y seguridad, garantizando así que la identidad de la persona no pueda ser discernida

Artículo 17.- Seguridad de la información. - La Agencia ha implementado medidas administrativas, técnicas y físicas para garantizar la privacidad y seguridad de la información de los usuarios, operadores y sujetos regulados. Estos controles están diseñados para restringir el acceso a la información personal, permitiéndolo únicamente al tratamiento de los datos a los servidores y personal autorizado por esta Administración que requieran dicha información para actividades específicas relacionadas con sus funciones.

Si bien ninguna medida de seguridad puede considerarse completamente infalible, los controles establecidos buscarán minimizar los riesgos y asegurar que solo las personas debidamente autorizadas puedan acceder a la información personal.

En el caso improbable de una violación significativa de datos personales, la Agencia tomará medidas rápidas y efectivas para mitigar los impactos y notificará a los afectados conforme a lo establecido en la normativa legal aplicable.

Artículo 18.- Norma Complementaria: En todo lo no previsto en la presente política, se observarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Datos Personales y el Reglamento General de la Ley orgánica de Protección de Datos, así como cualquier disposición del ente regulador.

DISPOSICIONES GENERALES:

1751673235

DAJ-20244C1-0201

14

PRIMERA. - Encárguese de le presente resolución a la Dirección General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la presente resolución la Dirección General de Gestión Documental y Dirección General de Tecnologías de la Información, emitirán los procedimientos y medidas que sean necesarias para la protección de los datos personales recopilados y almacenados en infraestructura física y digital que la Agencia cuente.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección General de Asesoría Jurídica la creación y elaboración del *Formulario de Tratamiento de Datos Personales*, con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CUARTA. - Encárguese a la Dirección General de Comunicación Social la carga del Formulario de Tratamiento de Datos Personales y la difusión de este instrumento a los usuarios externos mediante un comunicado en la página web institucional. Además, se deberá proceder con la socialización masiva de su contenido a todos los trabajadores y servidores de la Agencia a nivel nacional, mediante correo electrónico masivo.

CUARTA. – Encárguese a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Tecnologías de la Información la difusión del presente instrumento mediante comunicados informativos en las plataformas digitales institucionales de la Agencia.

DISPOSICIÓN FINAL. – Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. 14 de enero del 2025

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario

Sumillado por:	Directora General de Planificación y Gestión Estratégica	Mgs. Génova Andrea Galeano Cadena	
Sumillado por:	Director General de Asesoría Jurídica	Dr. José Ignacio Moreno Alava	

1751673235

DAJ-20244C1-0201

15